

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00241 00**

En revisión del plenario se advierte que en el auto precedente se dispuso que por secretaría se contabilice el termino concedido, el cual corresponde a la suspensión del proceso, por lo que la secretaría del despacho deberá proceder de conformidad.

De otra parte, conforme a lo ordenado en el inciso tercero (3º) del auto de fecha 29 de junio de 2021, se dispone que por secretaria se de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 806 de 2020, remitiendo y tramitando los oficios de desembargo.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 037, hoy 3 de marzo de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaría

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cffc1c952eaa1c3a2500a5a107ca4bbb3434b6dcf0dedf946eab75389ec366b6**

Documento generado en 01/03/2022 09:51:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**